

La IA y los derechos de la infancia y la adolescencia: oportunidades y riesgos

Dr. Vicente Cabedo Mallol

Prof. Titular de Derecho Constitucional

Director de la Cátedra de Infancia y Adolescencia

Universitat Politècnica de València

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES se desenvuelven en

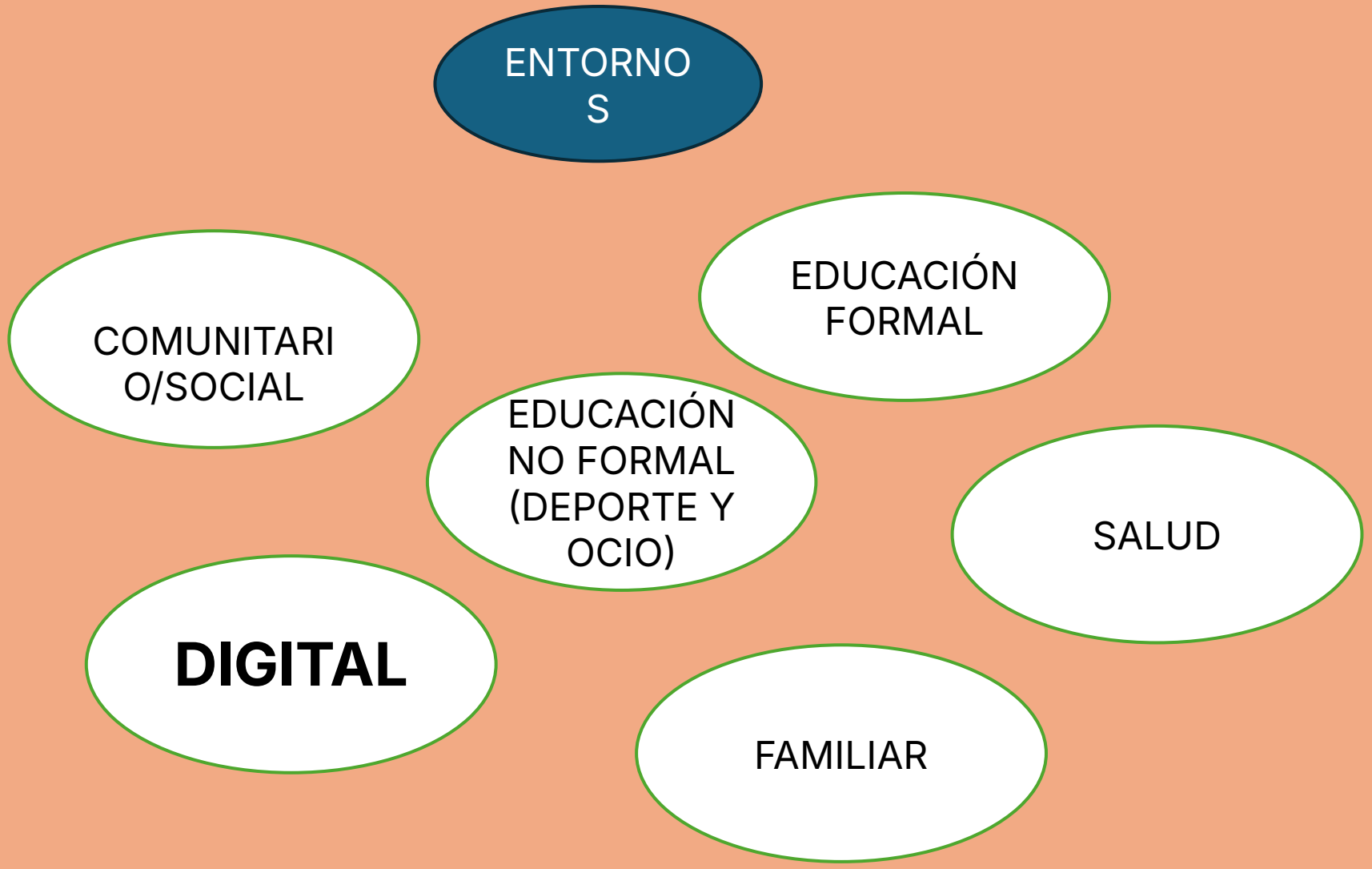

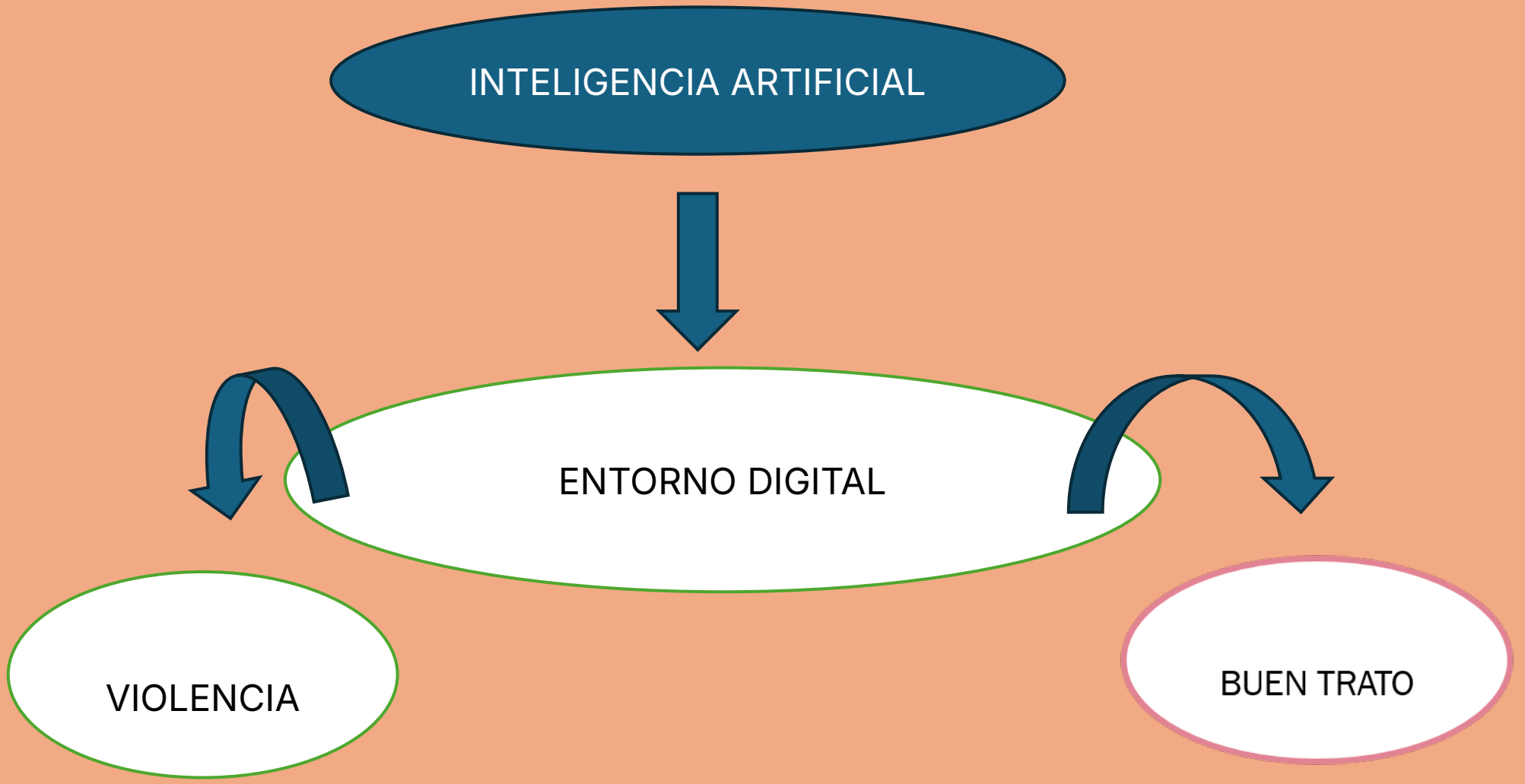
INTELIGENCIA ARTIFICIAL
ENTORNO DIGITAL
VIOLENCIA
BUEN TRATO

VIOLENCIA



BUEN TRATO

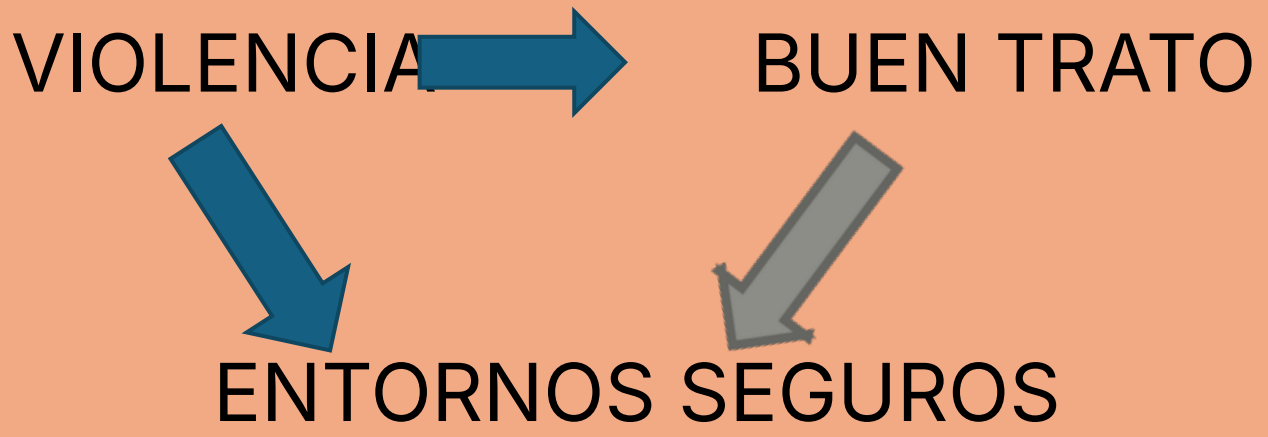
VIOLENCIA
BUEN TRATO
ENTORNOS SEGUROS

RECONCEPTUALIZAR
EL CONCEPTO DE **“PROTECCIÓN”**

~~VISIÓN PATERNALISTA~~

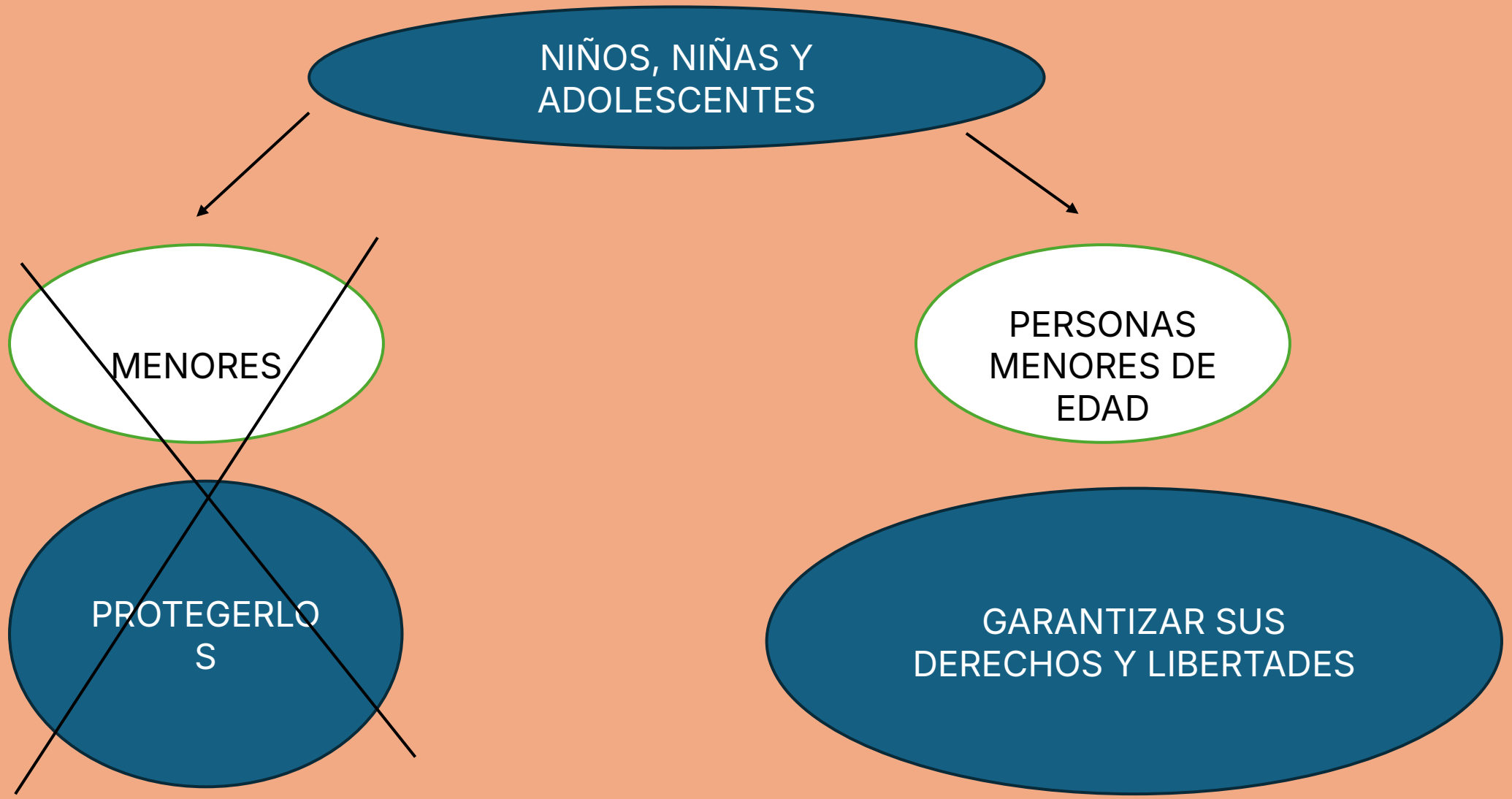
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
MENORES
PROTEGERLOS
PERSONAS MENORES DE EDAD
GARANTIZAR SUS DERECHOS Y LIBERTADES

Ley Orgánica española 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Carácter integral → Prevención, medidas detección precoz, sensibilización, educación, asistencia y reintegración derechos vulnerados

Niños, niñas y adolescentes (**NO MERAS VICTIMAS**: ser oídos, escuchados, opiniones tenidas en cuenta, participes activos en construcción entornos seguros). **SUJETOS ACTIVOS**

CAMBIO DE PARADIGMA → **CAMBIO CULTURAL**

OBJETO DE LA LEY (art. 1.1)

La ley tiene por objeto garantizar los **derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica** y **moral** frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.

VIOLENCIA EN SENTIDO AMPLIO (EN CLAVE DE DERECHOS DE LA INFANCIA)

“toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus **derechos y bienestar**, que amenaza o interfiere su ordenado **desarrollo físico, psíquico o social**, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente **la violencia digital**” (art. 1.2)

- AUSENCIA DE VIOLENCIA  derechos de la infancia y la adolescencia garantizados.

- En especial: el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social (Art. 27 CDN).

BUEN TRATO
Definición (art. 1.3)

- “aquel que, respetando **los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes**, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes”.

Definición genérica de violencia como la del buen trato

acento en

los derechos de la infancia y la adolescencia.

ENTORNO SEGURO

- Un entorno seguro = espacio libre de violencia (en el sentido amplio).
- “aquel que respete los **derechos de la infancia** y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital” (art. 3.m)). Debería decir GARANTICE
- Un ambiente de buen trato, en el que se **garantizan los derechos de la infancia y adolescencia,** su **desarrollo integral (físico, psicológico y social**).
- ¿Qué ambientes? TODOS. El familiar, el de educación formal y no formal (deportivos, ocio), el de atención sanitaria, el digital y el social, …

CREACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS
NIVELES

Físico (localización, accesibilidad, dimensiones, distribución,...)

Emocional (decoración: aportar accesibilidad y calidez emocional; espacios al aire libre/naturaleza: posibilita el juego)

Personas adultas garantes: profesionales y familias formadas

Niños, niñas y adolescentes: participes activos en la consecución de un entorno seguro.

Personas adultas: profesionales y familias formadas

FAMILIA
Ayudarla a desarrollar habilidades para educar, herramientas para crear entornos seguros
Parentabilidad positiva

PROFESIONALES
Formación derechos de la infancia /lucha contra la violencia en estudios universitarios y especializada

Niños, niñas y adolescentes: participes activos en la consecuión de un entorno seguro.

Aprendizaje de habilidades sociales, de sexualidad, de competencias emocionales, de comunicación,...

Un sistema de entorno seguro

las buenas prácticas se promuevan

- Comunicación fluida con niños/as. Confianza recíproca
- Adultos aprender a comunicarse con niños/as
- Niños/as conocer qué es beneficioso para ellos/as y qué es perjudicial

las malas prácticas se eliminen

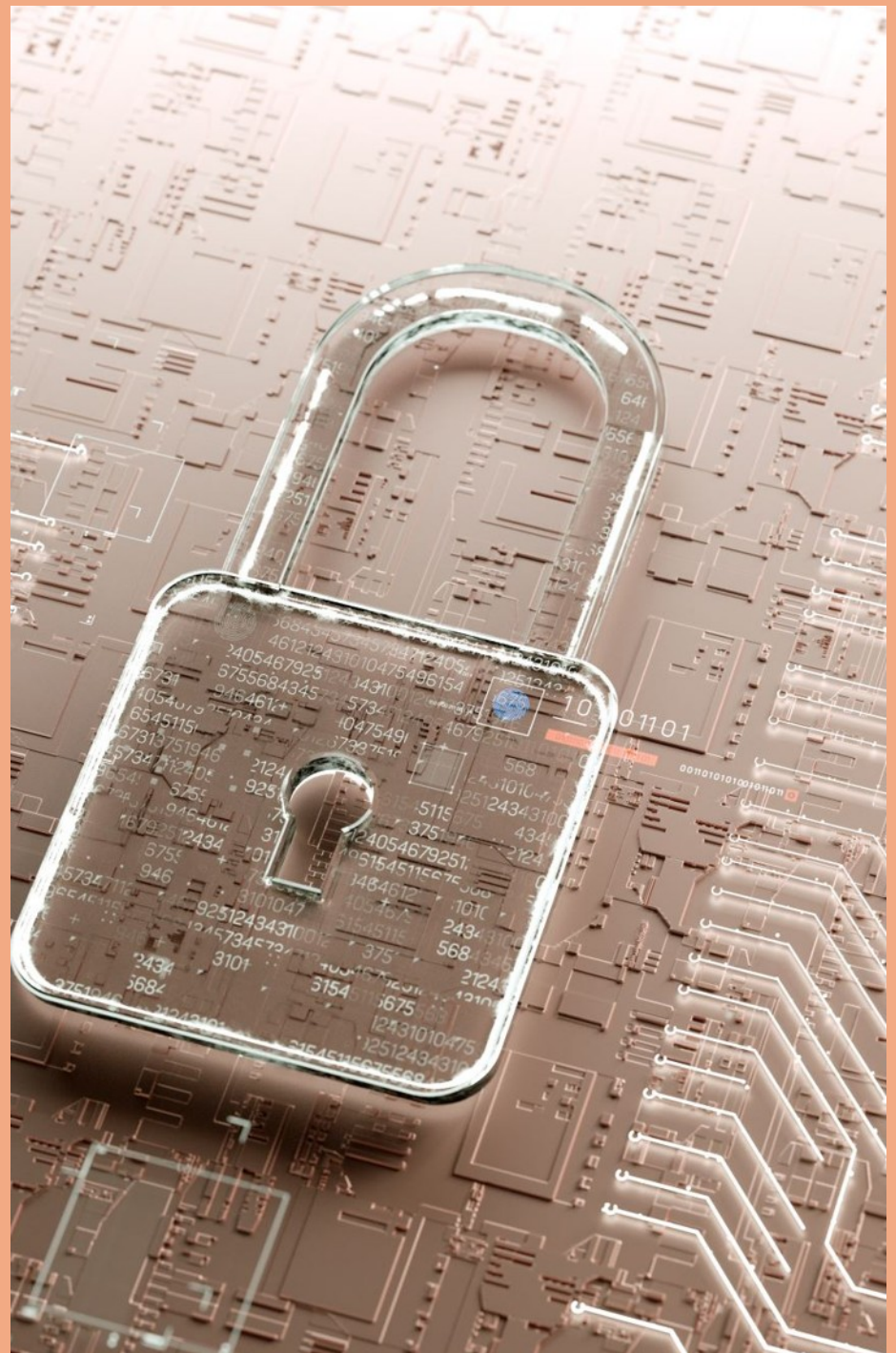

LA PRIVACIDAD
ENTORNO DIGITAL

Pueden verse vulnerados:

DERECHO A LA INTIMIDAD

DERECHO A LA PROPIA IMAGEN

DERECHO A PROTECCIÓN DE DATOS




aepd
agencia
española
protección
datos
CUIDADO
CON LO QUE LE
CONFíAS

¿QUÉ DEBEN SABER LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

- NO SUBAS A LA IA TU INFORMACIÓN PERSONAL
- EVITA ESPECIALMENTE SUBIR INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE
- RESPETA LA PRIVACIDAD DE TERCEROS
- TUS PREGUNTAS PUEDEN DEFINIRTE

SALUD
EN EL ENTORNO DIGITAL





Pueden verse vulnerados:

DERECHO A LA VIDA

DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA/ SALUD MENTAL

DERECHO A LA SALUD MENTAL



La revista Science publicó (01/2026) una revisión sobre el emergente uso de la IA en el tratamiento de la salud mental, con ejemplos como bots conversacionales para la reducción de síntomas depresivos. Los autores defienden **la utilidad de esta tecnología en las diferentes etapas de la atención psicológica**, siempre y cuando **el factor humano**, tanto del clínico como del paciente, sea el que **lidere** el abordaje. En este sentido, destacan que las IAs no pueden sustituir el juicio clínico.



RIESGOS

- Posibilidad de **generar falsos positivos y negativos**. La IA puede producir falsos positivos, como señalar un riesgo de suicidio cuando no existe, o falsos negativos, como no identificar un riesgo o una crisis importante.
- Los chatbots introducen **riesgos**, dado que pueden **proporcionar consejos perjudiciales o información errónea**, sobre todo, cuando se utilizan para el apoyo en salud mental.
- Podrían **malinterpretar la información del usuario y** ofrecer **información inexacta o proporcionar respuestas inapropiadas**, lo que podría provocar una falsa sensación de seguridad en las personas que buscan ayuda.

(Consejo General de Psicología de España, 2025)

¿QUÉ DEBEMOS EXPLICAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

QUE NO CREAN TODO
LO QUE DICE
UNA IA: DEBEN MANTENER
UNA POSTURA CRÍTICA
ANTE SUS RESPUESTAS

SI SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN PERSONAL DELICADA, DEBEN

COMPARTIRLO CON PERSONAS ADULTAS QUE VELAN POR ELLOS

EDUCACIÓN EN EL ENTORNO DIGITAL



DERECHO A LA EDUCACIÓN



La IA proporciona el potencial necesario para abordar algunos de los desafíos mayores de la educación actual, innovar las prácticas de enseñanza y aprendizaje y acelerar el progreso para la consecución del ODS 4.

Papel desempeñado por la IA en la solución de las desigualdades actuales en materia de acceso al conocimiento, la investigación y la diversidad de las expresiones culturales, y garantizar que la IA no se amplíe la brecha tecnológica dentro de los países y entre ellos.

(UNESCO, 2025)

RIESGOS

+ El mal uso de la tecnología de IA y su **impacto en el autoaprendizaje y la capacidad de pensamiento independiente**

* La exposición temprana y excesiva a la IA puede provocar que los niños pequeños y adolescentes **descuiden la lectura, la escritura, la investigación y el pensamiento crítico**, elementos esenciales para la adquisición de conocimientos, las habilidades analíticas y el pensamiento crítico.



NORMATIVA.

Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (en vigor el 1 de agosto de 2024)

Sistema basado en riesgos

O1 Sistemas prohibidos:

Sistemas de IA considerados como una amenaza para la seguridad de las personas, sus derechos o sus medios de subsistencia. Ejemplo: manipulación cognitiva conductual.

O2 Alto riesgo:

Sistemas de IA que tendrán que cumplir obligaciones y requisitos estrictos para acceder al mercado de la Unión Europea. Ejemplo: conducción autónoma

O3 Riesgo limitado:

Sistemas de IA permitidos, pero han de cumplir ciertas obligaciones de transparencia para que los usuarios sepan que interactúan con una IA. Ejemplo: chatbot.

O4 Riesgo mínimo:

Sistemas de IA con un riesgo mínimo que no se regulan. Ejemplo: videojuegos.

O5 Sistemas de IA de propósito general:

Modelos de inteligencia artificial diseñados para realizar una amplia variedad de tareas diferentes.

Propuesta de Ley KIDS de la UE

La propuesta EU KIDS ACTse estructura en torno a cuatro pilares:

1. Posponer el acceso a las redes sociales

NNA solo puedan crear cuentas autónomas en los servicios de redes sociales a partir de los **15 años**.

Entre **13 y 15** años, la propuesta prevé el **control parental**, lo que permite a los tutores crear «minicuentas» a las que los NNA puedan acceder a través de la cuenta del tutor.

Entre **3 y 13 años no pueden acceder a las redes sociales**, pero sí a servicios de intercambio de vídeos diseñados para ellos a través de cuentas gestionadas por su tutor.

2. Seguridad desde el diseño

Obligaciones a todos los servicios en línea que ofrezcan servicios de redes sociales, intercambio de vídeos, videojuegos en línea, compañeros de IA y chatbots a usuarios de menos de 18 años.

Los compañeros de IA y los chatbots deben estar desactivados por defecto y no pueden simular relaciones interpersonales de manera que creen dependencia emocional.

3. Verificación de la edad que respeta la privacidad

Los servicios en línea y las tiendas de aplicaciones deben utilizar herramientas de verificación de la edad.

4. Aplicación efectiva

La propuesta **invierte la «carga de la prueba»,** Los prestadores de plataformas en línea de gran tamaño son responsables de **demostrar que sus servicios son «seguros desde su diseño».**

Proyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales

TÍTULO II

Medidas en el ámbito educativo

Artículo 6. **Actividades de formación en los centros que impartan enseñanzas de educación infantil, educación básica y educación secundaria postobligatoria**.

1. Las Administraciones educativas **fomentarán** en los centros que impartan enseñanzas de educación (...) el desarrollo de actividades encaminadas a la mejora de la competencia digital con el fin de garantizar la plena inclusión del alumnado en la sociedad digital y el **aprendizaje de un uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable** de las tecnologías digitales para el aprendizaje, el trabajo y la participación en la sociedad,

2. Las Administraciones educativas incluirán, en su planificación de la formación continua del profesorado no universitario, de los coordinadores o coordinadoras de bienestar y protección, así como del personal de administración y servicios, **actividades formativas que faciliten a los centros educativos el desarrollo de estrategias para incidir,** entre otros aspectos, **en la seguridad** (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad) y en asuntos relacionados con la ciudadanía digital, la privacidad y la propiedad intelectual. (...)

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

CAPÍTULO V

De la Educación Superior Artículo

36.Implicación de la Educación Superior en la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

1. Los centros de Educación Superior **promoverán** en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en derechos de la infancia y adolescencia en general y en la lucha contra la violencia ejercida sobre los mismos en particular.

2. En concreto, los ciclos formativos de grado superior, de grado y posgrado y los programas de especialización de las profesiones sanitarias, del ámbito social, del ámbito educativo, de Periodismo y Ciencias de la Información, del derecho, y de aquellas otras titulaciones conducentes al ejercicio de profesiones en contacto habitual con personas menores de edad, **promoverán** la incorporación en sus planes de estudios de contenidos específicos dirigidos a la prevención, detección precoz e intervención de los casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia teniendo en cuenta la perspectiva de género.

ESTAUTO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Artículo 3. Responsabilidad Social Universitaria La Universitat Politècnica de València sigue los criterios de sostenibilidad ambiental, social y de gobernanza para:

(...)

h) Promover en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en derechos de la infancia y adolescencia en general y en la lucha contra la violencia ejercida sobre los mismos en particular.

i) Fomentar una cultura del buen trato en todos los ámbitos académicos.

.

Pregunta a la IA: ¿FOMENTAR O PROMOVER OBLIGA A HACER ALGO?

“No, fomentar o promover no obliga a hacer algo. En el ámbito legal y del lenguaje general, estos términos implican impulsar, motivar, facilitar o inclinar a que se realice una acción, pero carecen de carácter vinculante o impositivo”

LEY 2626 DE 2026

(agosto 24)

por medio de la cual se moderniza la asignatura de tecnología e informática, se establecen lineamientos para la formación digital desde la educación básica hasta la media y se dicta una política pública de educación digital – Ley de Educación Digital.

Artículo 3º. **Actualización curricular periódica de la asignatura de Tecnología e Informática**. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con la Comisión Nacional de Educación Digital creada por esta ley, **deberá revisar y actualizar**, como mínimo cada tres (3) años, los lineamientos curriculares, estándares de competencias y orientaciones pedagógicas de la asignatura de Tecnología e Informática en los niveles de educación básica y media.

Artículo 4º. **Formación docente**. El Ministerio de Educación Nacional **diseñará e implementará**, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, **un programa obligatorio de formación y actualización docente** en competencias digitales, programación y pedagogía digital, que incluya certificaciones, mentorías y estímulos para su apropiaa-ción pedagógica en el aula

DEBEMOS CREAR UN ENTORNO DIGITAL SEGURO Y DE BUEN TRATO.

DEBEMOS FORMAR A PADRES/MADRES, MAESTROS/AS, PROFESORES/AS Y A NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

MUCHAS GRACIAS